



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 63

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 26 DE ABRIL DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**DESARROLLO SOCIAL**

### Programa Derecho Complementario por nacimiento

Autorizan efectivización de pago  
a beneficiarias

#### Resolución Nº 166

Córdoba, 19 de abril de 2013.-

**VISTO:** El Expediente Nº 0427-040084/2013 en el que la Dirección General de Mujer y Equidad de Género de este Ministerio, gestiona el pago a las postulantes admitidas en el Programa "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO", instituido por Ley 10.047 y reglamentado por Decreto Nº 672/2012.

#### y CONSIDERANDO:

Que obra en autos, nota que incoa la gestión y en la que se certifica que a las 535 beneficiarias, a las que se propicia otorgar el beneficio, han cumplimentado las exigencias impuestas por la Ley 10.047 y por el Decreto Reglamentario Nº 672/2012, obrando la documentación respaldatoria en la mencionada Dirección General.

Que asimismo se ha adjuntado en las presentes actuaciones el Padrón de beneficiarios del Programa "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO".

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 176/2013,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZASE a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a los fines de que proceda a emitir los correspondientes documentos contables para la efectivización del pago del Programa "DERECHO COMPLEMENTARIO POR NACIMIENTO", instituido por Ley 10.047 y su Decreto Reglamentario Nº 672/2012, a favor de las beneficiarias nominadas en el Padrón de Beneficiarios, que compuesto de veinticuatro (24) fojas integra la presente Resolución como Anexo I.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
**LEGISLATIVO**

## Proyecto "Fortaleciendo tu Crecimiento"

### Funcionamiento de Comedores Escolares

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10141

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, Proyecto "Fortaleciendo tu Crecimiento", suscripto con fecha 18 de septiembre de 2012 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Administración y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba, destinado a mantener y/o mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan los comedores escolares de la Provincia.

El Convenio y su Decreto aprobatorio Nº 61 del 30 de enero de 2013, compuestos de siete (7) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

#### Decreto Nº 356

Córdoba, 11 de abril de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10141, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG  
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
LEY Nº 10141**Proyecto ...****ANEXO UNICO LEY Nº 10141****Decreto Nº 61**

Córdoba, 30 de enero de 2013.-

**VISTO:** El expediente N° 0378-094587/2012, del Registro de la Secretaría del Programa de Asistencia Integral Córdoba (PA.I.Cor).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES PROYECTO "FORTALECIENDO TU CRECIMIENTO", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por la Sra. Ministra de Administración y Gestión Pública.

Que el Convenio suscripto tiene por objeto mantener y/o mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan los comedores escolares de la Provincia de Córdoba, detallando el financiamiento, asignación de recursos, modalidad de implementación, carácter complementario de la prestación, ejecución de recursos, rendición de cuentas, asistencia técnica, auditoría y control de gestión, sanciones y responsabilidades.

Que a los efectos del cumplimiento de los objetivos planteados el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Provincia de Córdoba aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un importe total de Pesos Cuarenta Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Quince (\$40.123.715).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo el N° 316/20012 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1065/2012;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES PROYECTO "FORTALECIENDO TU CRECIMIENTO" de fecha dieciocho (18) de Setiembre de 2012, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Sr. Secretario

de Gestión y Articulación Institucional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por la Sra. Ministra de Administración y Gestión Pública, que tiene por objeto mantener y/o mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan los comedores escolares de la Provincia, el que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, remítase a la Legislatura de la Provincia para su tratamiento y aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADORCRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG  
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICAJORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION  
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**CONVENIO DE EJECUCION  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES  
PROYECTO "FORTALECIENDO TU CRECIMIENTO"**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional. Dr. JUAN CARLOS NADALICH, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1.925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y el MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado en este acto por la Sra. Ministra. C.N. MONICA SILVIA ZORNBERG, con domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650, Piso 9, de la Ciudad de Córdoba; Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

**OBJETO**

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistidas a Comedores Escolares de la Provincia de Córdoba, con el objeto de Mantener y/o Mejorar la Calidad de los Servicios Alimentarios que brindan los Comedores Escolares de la Provincia a partir de un refuerzo presupuestario a girar por "EL MINISTERIO" a

dicha jurisdicción.

Su objetivo general consiste en proporcionarles lograr el óptimo crecimiento y desarrollo de niñas / niños que asisten a establecimientos educativos con servicios Paicor del interior de la Provincia mediante el desarrollo de acciones socio-sanitarias.

Sus objetivos Específicos son: a) Procurar la apropiación de las diversas líneas de acción por parte de la comunidad Educativa y de otros actores sociales pertinentes; b) Reforzar la dieta alimentaria que actualmente recibe la población definida como destinataria del proyecto, brindando una prestación adicional de colación y enriqueciendo nutricionalmente el almuerzo, c) Promover estrategias educativas, que afiancen hábitos alimentarios saludables en los beneficiarios en particular, en el entorno familiar y comunidad educativa en general; d) Promover la realización de controles de salud en la población escolar, para conocer la situación nutricional y atenderla en función de los requerimientos particulares que se presenten; e) Contemplar la necesidad de los utensilios para la manipulación de los alimentos y el equipamientos de acuerdo a las discapacidades físicas - motoras y deglución relevadas en los establecimientos educativos y f) Ejecutar acciones de seguimiento y evaluación permanente del proyecto.

Todo ello, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 901 del fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.729, y la Resolución MDS N° 2040/03.

**FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

2. A tales efectos. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 40.123.715,-), que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por "LA PROVINCIA" a girar de acuerdo al Cronograma de Pago que a continuación se consigna.

Cronograma de Pago - los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente Cronograma de pago:

N° de desembolso	Importe	Plazo máximo de pago
I	\$ 20.061.857,50.	30 días corridos de la firma de este Convenio.
II	\$ 20.061.857,50	150 días corridos de la recepción del Desembolso I.
TOTAL	\$ 40.123.715,00	

A los efectos del pago del 2° desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo, respecto al uso de los fondos previamente girados.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" las transferencias producidas a dicho efecto.

**ASIGNACION DE RECURSOS**

4. Los fondos estarán destinados a financiar el Funcionamiento de Comedores Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de Establecimientos Educativos de zonas rurales / semirurales y urbano-marginales de la Provincia de Córdoba.

Las prestaciones alimentarias (Modalidades Desayuno, Merienda, Colación, Almuerzo y/o Cena), estarán destinadas a un total de 22.806 niños / as asistentes a 771 Establecimientos Educativos de la referida provincia, provenientes de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Social, por un período de DIEZ (10) meses.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 166**Programa ...**

**Artículo 2°.-** IMPUTASE el egreso por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 327.560,95.-) a Jurisdicción 1.65 - Programa 666-002, discriminados de la siguiente manera: La suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.360,95.-) a Partida Principal 3 - Partida Parcial 04 - Partida Subparcial 05 "COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS" y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 325.200.-) a Partida Principal 6 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 05 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria de este Ministerio, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2013/000122 - Ejercicio 2013, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. DANIEL A. PASSERINI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Todo ello, en adecuación a lo establecido en la Nómina de Establecimientos obrantes en el Expediente: MDS N° E - 51.460.2012.

#### MODALIDAD DE IMPLEMENTACION

5. La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar; se registrará con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente Acuerdo.

#### CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESTACIÓN

6. El aporte mencionado en la cláusula 2 no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias. "LA PROVINCIA" garantiza realizar los aportes financieros propios necesarios para el normal funcionamiento del servicio Alimentario de los Comedores Escolares de toda la Provincia de Córdoba.

En atención a ello, los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados, con idéntico fin.

#### EJECUCIÓN DE RECURSOS

7. "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a) Plazo de Ejecución - Ejecutar la totalidad de los fondos correspondientes en un plazo máximo de DIEZ (10) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso, imputables al período Marzo - Diciembre 2012.

Estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de marzo de 2012 y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

b) Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo al destino citado en la cláusula 4. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

c) Gastos operativos - Solventar con recursos propios, los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d) Propuestas - Promover la ejecución de propuestas Institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e) Seguimiento y Vigilancia - Desarrollar acciones de seguimiento y vigilancia nutricional de los niños de acuerdo a la

relación talla, edad y peso, a través de la articulación con Organismos Nacionales y Provinciales del área de Salud.

f) Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

g) Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.

h) Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.

i) Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.

8. Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

#### RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

9. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas ante "EL MINISTERIO", de las inversiones realizadas con los fondos transferidos en adecuación a lo prescripto en la RESOLUCIÓN MDS N° 2.860/04, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "EL MINISTERIO" estime pertinente a dicho efecto.

#### ASISTENCIA TECNICA

10. "EL MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia técnica u orientaciones a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños.

#### AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

11. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete: a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

#### SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

12. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

#### RESPONSABILIDAD

13. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

#### DISPOSICIONES FINALES

14. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA", y obrante en el Expediente MDS N° E - 51.460-2012, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

15. "EL MINISTERIO" faculta a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

16. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes, enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y en la siguiente fecha: 18 Sep. 2012.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG

MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

DR. JUAN CARLOS NADALICH

SECRETARIO DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

### Resolución N° 74

Córdoba, 24 de abril de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0171-097507/2013, del registro de Fiscalía de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la redefinición de valores y la incorporación de nuevos conceptos en las Tasas Retributivas, por los servicios que prestan el Boletín Oficial y el Archivo de Gobierno de la Provincia.

Que el señor Fiscal de Estado solicita la incorporación al artículo 87 de la Ley N° 10.118 de nuevos ítems no contemplados en dicha norma por la prestación de servicios en el ámbito del Archivo de Gobierno de la Provincia, en relación a la realización de fotocopias de planos que integran o forman parte de distintas normas o actos jurídicos.

Que ello encuentra fundamento en la necesidad de contemplar este nuevo servicio, el que requiere un tratamiento diferente de las actuaciones habituales, en virtud de las dimensiones del soporte a copiar, de los instrumentos de copiado, de las tareas adicionales que implica y demás exigencias

para la prestación de dicho servicio.

Que asimismo se peticona la adecuación de los valores establecidos en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 del artículo 89 de la Ley Impositiva para el año 2013, con respecto a publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objetivo de establecer valores diferenciados en aquellas publicaciones de avisos judiciales que se extienden en el tiempo, facilitando de ese modo a sus usuarios el acceso al servicio que se brinda desde dicha Repartición.

Que analizado el requerimiento, el mismo encuentra fundamento en la previsión del artículo 115 de la Ley N° 10.118 que expresamente faculta a este Ministerio a adecuar la descripción de los servicios respectivos y redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública a establecer los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Que por otro lado resultan adecuadas las propuestas efectuadas a fin de brindar un servicio más

eficiente, acorde a las prestaciones que efectivamente se prestan en su consecuencia.

Por ello, las normas citadas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 16/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el Nº 140/2013,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** INCORPORAR al artículo 87 de la Ley Nº 10.118 los siguientes puntos:

- 1.4.- Fotocopia Simple de Plano \$ 60,00  
1.5.- Fotocopia Certificada de Plano \$ 70,00  
Los valores establecidos en los puntos 1.4.- y 1.5.- se abonarán por cada fotocopia de plano, independientemente si el mismo forma parte de otro acto.

**Artículo 2º:** SUSTITUIR el Punto 1.1.- del artículo 89 de la Ley Nº 10.118 por el siguiente:

- 1.1.- Textos de composición corrida, por cada día de publicación:**  
**1.1.1.- Trámite normal (72 hs.):**  
1.1.1.1.- Judiciales – 2ª. Sección:  
1.1.1.1.1.- Por cada texto de hasta 420 espacios o fracción: \$ 21,00  
1.1.1.1.2.- Por cada espacio excedente de los 420 espacios: \$ 0,10 por espacio.  
1.1.1.2.- Civiles y Comerciales – 3ª. Sección:  
1.1.1.2.1.- Por cada texto de hasta 420 espacios o fracción: \$ 42,00  
1.1.1.2.2.- Por cada espacio excedente de los 420 espacios: \$ 0,15 por espacio.  
1.1.1.3.- Oficiales y Licitaciones – 4ª. Sección:  
1.1.1.3.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 42,00  
1.1.1.3.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,20 por espacio.

**1.1.2.- Trámite semi urgente (48 hs.):**

- 1.1.2.1.- Judiciales – 2ª. Sección:  
1.1.2.1.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 28,00  
1.1.2.1.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,13 por espacio.  
1.1.2.2.- Civiles y Comerciales – 3ª. Sección:  
1.1.2.2.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 56,00  
1.1.2.2.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,27 por espacio.  
1.1.2.3.- Oficiales y Licitaciones – 4ª. Sección:  
1.1.2.3.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 56,00  
1.1.2.3.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,27 por espacio.

**1.1.3.- Trámite urgente (24 hs.):**

- 1.1.3.1.- Judiciales – 2ª. Sección:  
1.1.3.1.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 32,00  
1.1.3.1.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,15 por espacio.  
1.1.3.2.- Civiles y Comerciales – 3ª. Sección:  
1.1.3.2.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 63,00  
1.1.3.2.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,30 por espacio.  
1.1.3.3.- Oficiales y Licitaciones – 4ª. Sección:  
1.1.3.3.1.- Por cada texto de hasta 210 espacios o fracción: \$ 63,00  
1.1.3.3.2.- Por cada espacio excedente de los 210 espacios: \$ 0,30 por espacio.

**Artículo 3º:** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2013.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a Fiscalía de Estado a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

### Resolución Nº 51

Córdoba, 19 de abril de 2013

**VISTO:** El Expediente Nº 0435-063202/2013, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentos, por el que se tramita la declaración de interés provincial de la "XVII Fiesta Provincial de la Vaquillona Holando Argentino".

#### y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota que motiva las presentes actuaciones, suscripta por la señora Laura Beatriz Coiset en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Saturnino María Laspiur.

Que dicho evento es de trascendencia debido a la importancia de la producción tambera en la zona: el cual tiene por objetivo primordial la raza Holando Argentino, el mejoramiento de la misma y la obtención de logros genéticos, el perfeccionamiento de técnicas de crianza y el intercambio de conocimientos científicos y experiencia en la materia y la exposición y venta de los mejores ejemplares en un remate feria.

Que a fs. 9 se ha dado correspondiente participación que le compete a la Fiscalía de Estado.

Por ello, los antecedentes obrantes; en autos, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 058/13.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la "XVII Fiesta Provincial de la Vaquillona Holando Argentino", organizado por la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, que se realizará los días 20 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente año.**

**Artículo 2º.- Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.**

**Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

NESTOR A. J. SCALERANDI  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 1580

Córdoba, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0521-025595/09 - Cuerpos I y II, en el que la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 676/11, se apruebe el ACTA ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE MINA CLAVERO - VILLA CURA BROCHERO, suscripta con fecha 1 de agosto de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada".

#### y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Contrato de Concesión celebrado entre la Provincia de Córdoba y la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada", con fecha 19 de mayo de 1997 (Convenio Nº 13 de igual fecha), por el cual se otorgó a la Concesionaria "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada" en forma directa, a título gratuito y exclusiva la concesión para desarrollar las actividades de captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización del agua para consumo doméstico, comercial e industrial en las localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero (Departamento San, Alberto); incluyéndose asimismo, todas las actividades empresarias, industriales comerciales, operativas y económicas financieras necesarias para la prestación del servicio y aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento, mejoramiento, reposición y ampliación de las instalaciones y demás bienes afectados a la concesión.

Que el artículo 25º del Contrato de Concesión establece que el plazo del mismo es de quince (15) años a partir de la fecha de entrega efectiva del servicio, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, a criterio del poder concedente, siempre que la concesionaria lo solicite con anterioridad al vencimiento del plazo.

Que la entrega efectiva de la concesión se realizó el día 1 de junio de 1997, según Acta Complementaria del Contrato de Concesión y la prórroga de la concesión fue solicitada en autos con fecha 10 de septiembre de 2009.

Que queda acreditado en informe técnico producido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), a través de la Gerencia de Agua y Saneamiento, que se ha cumplido y se encuentra al día con la integración de las obligaciones para con el Fondo Especial para Obras de Emergencia del art. 12 del contrato, por cuanto todas las obras ejecutadas por la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada" han sido efectivamente pagadas.

Que los bienes, objeto de la concesión se encuentran en normal estado de funcionamiento, como también el servicio está en normal estado de prestación y que se mantiene por parte de la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada" el tipo de cooperativa de trabajo o de persona jurídica legalmente constituida con el que se suscribiera el contrato original.

Que consta en autos informe del E.R.Se.P sobre el cumplimiento del Contrato de Concesión, en el cual se detallan las inversiones asumidas durante el plazo de su vigencia, de donde se desprende que la Concesionaria ha cumplido con el plan de inversión establecido por contrato, realizando inversiones en exceso a las que por dicho convenio correspondía.

Que la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada" ha presentado en forma correspondiente el Plan de Inversiones a efectuar en el nuevo periodo de la concesión, el que se incorpora a estas actuaciones.

Que surge de la conclusión del informe elaborado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), que no existe ninguna objeción al uso de la opción de prórroga del convenio por el término de quince (15) años más.

Por ello, lo dispuesto en el Título I, del Capítulo III de la Ley N° 7850, el artículo 31 del Decreto N° 529/94, artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la entonces Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 772/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1792/11;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** PRORRÓGASE, por el término de quince (15) años, a partir del vencimiento del plazo original, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con fecha 19 de mayo de 1997, entre la Provincia de Córdoba y la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada", registrado en el Protocolo de Convenios N° 13/97.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 1 de agosto de 2011 entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el entonces señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE, por una parte y la "Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada", representada por el Dr. Carlos Alejandro CARRANZA, en su carácter de Presidente, el señor Eduardo CORONADO, en su carácter de secretario y el señor Adolfo Eduardo JURÍ, en su carácter de Tesorero, por la otra, que como ANEXO I compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Energía y el señor Fiscal de Estado.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO DECRETO N° 1580**

**ACTA ACUERDO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE  
CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA  
POTABLE DE LAS LOCALIDADES  
DE MINA CLAVERO - VILLA CURA BROCHERO**

En la ciudad de Córdoba, a los 01 día del mes de Agosto de 2011, reunidos por una parte el Señor SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS de la Provincia de Córdoba, Ingeniero Luis Eduardo Salamone, en representación de la Provincia de Córdoba (en adelante, EL CONCEDENTE), y por la otra parte el Dr. Carlos Alejandro Carranza, en su carácter de Presidente, el Señor Eduardo Coronado, en su carácter de secretario y el Señor Adolfo Eduardo Juri, en su carácter de Tesorero, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS LTDA. (en adelante, LA CONCESIONARIA) y considerando:

-Que EL CONCEDENTE Y LA CONCESIONARIA (en adelante, conjuntamente denominados "LAS PARTES") se encuentran vinculados mediante el Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de las localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero suscripto el 19 de mayo de 1997 y registrado como Convenio N° 13/97 (en adelante, "EL CONTRATO" o "Convenio N° 13/97");

-Los antecedentes obran en el Expediente ERSeP N° 0521-02559512009, Sticker N° 489982059809 (Renegociación del Contrato de Concesión), sus agregados y acumulados, en otros expedientes y en otras comunicaciones cursadas entre LA CONCESIONARIA y distintos organismos y dependencias del Estado Provincial;

-Que LAS PARTES consideran adecuado prorrogar el plazo de concesión, de acuerdo a lo establecido en el convenio N° 13/97 que en su artículo 25° establece que el plazo de la concesión es de quince (15) años a partir de la fecha de la efectiva entrega del servicio, pudiéndose prorrogar el mismo por otro periodo igual.

-Que según los antecedentes reseñados se han devengado y se encuentran impagos por LA CONCESIONARIA al CONCEDENTE al 30 de Junio de 2011 el monto de pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con veinticinco centavos (\$ 225.440,25) en concepto de canon por el uso del recurso hídrico correspondiente a los periodos 02/2005 al 01/2011.

-Que LA CONCESIONARIA ha cumplido con el plan de inversión establecido por contrato, realizando inversiones en exceso que a diciembre 2009 ascienden a pesos un millón ochocientos veintitún mil trecientos sesenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 1.821.365,73) a moneda corriente y de seis millones setenta y tres mil setecientos con sesenta y siete centavos (\$ 6.073.700,67) a moneda constante.

-Que existen reclamos y/o planteos administrativos pendientes que LA CONCESIONARIA ha presentado al CONCEDENTE y otros que el CONCEDENTE o cualquier de sus organismos o dependencias centralizada o descentralizadas han iniciado o están tramitando con respecto al CONCESIONARIO, que deben ser tenidos en cuenta en esta oportunidad;

-Que LA CONCESIONARIA ha presentado detalles de las inversiones a el nuevo periodo de la concesión. Que el Plan de Inversiones presentado abarca desde el año 2012 hasta el año 2027, especificando montos y cuotas amortización anual, las que fueron valoradas por la Gerencia de Agua Saneamiento del ERSeP.

-Que las Obras a ser ejecutadas por LA CONCESIONARIA están directamente relacionadas con las metas de Calidad y Niveles de servicio a exigir a LA CONCESIONARIA.

-Que LAS PARTES en función de lo expuesto han encontrado los mecanismos que permiten resolver y garantizar adecuadamente el futuro de la CONCESION, propendiendo al uso racional del recurso y a la sustentabilidad actual y Mura del servicio público de agua potable.

En virtud de todo ello, LAS PARTES ACUERDAN:

**Artículo Uno:** Celebrar el presente ACUERDO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE DE LAS LOCALIDADES DE MINA CLAVERO - VILLA CURA BROCHERO suscripto entre LAS PARTES con fecha 19 de Mayo de 1997, con el fin de: a) Posibilitar la continuidad del servicio público esencial del que se trata; b) Atenuar el impacto que ha producido la crisis económica financiera que motivó el dictado de la Ley N° 25561 y demás normativa de emergencia; c) Reestructurar las obligaciones de LAS PARTES en curso de ejecución, de manera tal que se posibilite así el cumplimiento de las prestaciones pendientes; y, d) Reestablecer equitativamente el equilibrio del CONTRATO y, por ende, la viabilidad de la concesión.

**Artículo Dos:** De común acuerdo entre LAS PARTES y bajo las condiciones que se establecen sobre el particular, se conviene en prorrogar el plazo de Concesión del Convenio N° 13/97 por otro periodo igual, esto es del 01 de Junio de 2012, que vence el actual plazo, al 01 de Junio del 2027.

**Artículo Tres:** EL CONCEDENTE, aprueba el Plan de Inversiones comprometido por LA CONCESIONARIA, que obra en foja 290 a 292 del Expte. N° 0521 - 02559512009, en la que se detallan las inversiones mínimas a realizar en el periodo 2012 - 2027, a financiar con los ingresos por tarifa.

**Artículo Cuatro:** Tras la entrada en vigor del presente Acuerdo que se producirá a partir de la Publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y con arreglo a lo previsto en el art. 5 del presente acuerdo, LA CONCESIONARIA deberá darse por desistida de todos los reclamos administrativos o judiciales planteados en curso, o que pudiera entablar contra el CONCEDENTE, fundados o vinculados con el cumplimiento del CONTRATO y que tuvieren causa anterior a la fecha de la firma del presente.

**Artículo Cinco:** El presente acuerdo y los instrumentos que lo integran se celebran bajo la condición suspensiva de que se

obtenga su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Si no se cumpliera la condición suspensiva indicada en el párrafo anterior LAS PARTES podrán tener por no escrito el presente Acuerdo y quedarán libres de ejercer las acciones y derechos (que estimen corresponder, acordándose que nada de lo asentado en este Acuerdo importará la renuncia o resignación de las posiciones que cada una de LAS PARTES haya asumido antes de ahora, ni implica la renuncia de la CONCESIONARIA o del CONCEDENTE a ninguno de los derechos que pudieran corresponderles.

A todos los efectos derivados de la presente, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: EL CONCEDENTE en Humberto Primero 607 de la ciudad de Córdoba y LA CONCESIONARIA en Av. Mitre N° 892 de la ciudad de Mina Clavero. Asimismo renuncian al fuero federal o cualquier otro fuero especial que pudiere corresponderles y se someten a los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba, por toda controversia que se suscite con motivo de este acuerdo.

Del presente se firman 3 ejemplares idénticos, uno para cada una de LAS PARTES, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

DR. CARLOS A. CARRANZA  
PRESIDENTE  
COOP. AGUAS LTDA

EDUARDO CORONADO  
SECRETARIO  
COOP. AGUAS LTDA

ADOLFO EDUARDO JURÍ  
TESORERO  
COOP. AGUAS LTDA

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

**Decreto N° 183**

Córdoba, 27 de febrero de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0416-001344/2012, Cuerpos 1 a 3, en el que la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, propicia por Resolución N° 06/2013, se apruebe la Licitación Pública llamada para la ejecución de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL - ZONA III - LIMPIEZA DE CANALES - DEPARTAMENTO: VARIOS" y se adjudique la misma a la Empresa SALSITECO S.A., por la suma de \$ 11.810.591,14.-

**y CONSIDERANDO:**

Que realizado el pertinente llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió a la apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, lo que quedó documentado en el acta labrada al efecto,

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa SALSITECO SA atento ser su oferta la más conveniente, de conformidad tal cual lo exige la Ley de Obra Pública.

Que se ha incorporado el Documento Contable, Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y se ha incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las normas legales citadas, las disposiciones de la Ley 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias) lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía con el N° 06/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 159/2013 y en uso de sus atribuciones:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la licitación Pública convocada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "COBERTURA PROVINCIAL - ZONA III - LIMPIEZA DE CANALES - DEPARTAMENTO: VARIOS" y consecuentemente ADJUDICASE la misma a la Empresa SALSITECO S.A. por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Uno con Catorce Centavos (\$11.810.591,14).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Uno con Catorce Centavos (\$ 11.810.591,14) conforme lo in-

dica la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000015 a: Jurisdicción 1.55, Programa 550-003, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la

Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION  
PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 617**

Córdoba 19 de diciembre de 2012

Expte. N° 0045-026643/56.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 188 donde consta la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero N° 036, Las Varas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233 y la Ley N° 8030.

**Y CONSIDERANDO:** Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 188 realizada el 14 de Diciembre de 2011, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Decreto N° 165/11, la Municipalidad de Las Varas designa al Señor Rubén GUALDONI - L.E. N° 11.795.523, a efectos de ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 576/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y Ley N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 188, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 036, Las Varas, efectuada el día 14 de Diciembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Eldo SCAVARDA DNI N° 11.426.282. Secretario: Henry CRUCCI DNI N°

12.354.843. 3° Vocal: Alberto PROCETTO DNI N° 25.820.303 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Las Varas / Decreto N° 165/11):

4° Vocal: Rubén GUALDONI D.N.I. N° 11.795.523. 1° Rev. de Cuentas: Mario PIVETTA DNI N° 20.790.251. 2° Rev. de Cuentas: Marcelo ROVASIO D.N.I. N° 16.512.220.

**ARTÍCULO 2°.-** rotocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

**Resolución N° 613**

Córdoba, 14 de diciembre de 2012  
C.I. N° 569448 045 812.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos de Cruces de cañería en caminos de la Red Secundaria y Terciaria, en un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 9, al norte de la misma, en zona de las localidades de Morrison y Bel Ville - Departamento: Unión, que a continuación se detallan: 1) Camino Red Secundaria S-153; 2) Camino Terciario t 55-05; 3) Camino Terciario t 55-18; 4) Camino Terciario t 55-03; 5) Camino Terciario t 135-02; 6) Camino sin conservación; 7) Camino Terciario t 135-04; 8) Camino sin conservación; 9) Camino Terciario t 135-08; 10) Camino Terciario t 135-09; 11) Camino Terciario t 135-07.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado copia de Póliza N° 275360 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A." por la suma de \$ 1.000.000,00, cuyo original corre agregado en Nota N° 029323 045 39 309, en la

que se deja expresa constancia el plazo de vigencia desde el 01/11/12 hasta el 01/11/13; y Póliza de Seguros de Caucción de la Compañía "MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A." N° 152-0084878-01.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo petitionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N- 579/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal objeción que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 3.412,31, habiendo la solicitante transferido dicho importe según constancia de transferencia que obra en autos (fs. 17).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Cruces de cañería en caminos de la Red Secundaria y Terciaria, en un tramo paralelo a la Ruta Nacional N° 9, al norte de la misma, en zona de las localidades de Morrison y Bell Ville Departamento: Unión, que a continuación se detallan: 1) Camino Red Secundaria S-153; 2) Camino Terciario t 55-05; 3) Camino Terciario t 55-18; 4) Camino Terciario t 55-03; 5) Camino Terciario t 135-02; 6) Camino sin conservación; 7) Camino Terciario t 135-04; 8) Camino sin conservación; 9) Camino Terciario t 135-08; 10) Camino Terciario t 135-09; 11) Camino Terciario t 135-07, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente

las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión; de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelera identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Canción y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Departamento I

Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

### Resolución N° 612

Córdoba 14 de diciembre de 2012

C.I.N° 744291 045 212.-

**VISTO:** El Memorando de Directorio N° 36, de fecha 21 de Noviembre de 2012.

**Y CONSIDERANDO:** Que atento a que el Jefe del Departamento II Asesoría Jurídica, Dr. Juan Esteban GARCÍA, asistirá a la LII Asamblea Anual Ordinaria del Consejo Vial Federal a realizarse en la Ciudad de Ushuaia, desde el 27 al 30 de Noviembre de 2012 y a los fines de garantizar la continuidad en la prestación del servicio jurídico, se dispone dejar transitoriamente a cargo del citado Departamento durante dicho período al Dr. José Andrés NIEVA.

POR ELLO, atento al Memorando producido y a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar transitoriamente a cargo del Departamento II Asesoría Jurídica al Dr. José Andrés NIEVA, desde el 27 al 30 de Noviembre de 2012, en virtud de lo expresado en los considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

### Resolución N° 604

Córdoba 14 de diciembre de 2012

Expte. N° 302-03840/70.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones en las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea del Consorcio Caminero N° 379 de San Carlos Minas, referida a la elección del reemplazante del miembro renunciante de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

**Y CONSIDERANDO:** Que por renuncia del

Señor Carlos W. GARCIA, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir su reemplazante hasta completar el período de su mandato.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 21 Septiembre de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a elegir- el reemplazante del miembro renunciante, resultando electo el señor Rafael O. ROMERO, D.N.I. N° 21.655.454, en el cargo de 1° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 566/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarse, esa superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 30, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233.

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 379 de San Carlos Minas, efectuada el 21 de Septiembre de 2012, referida a la elección del reemplazante del miembro renunciante en el cargo de 1° Vocal.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, que el mandato del señor Rafael O. ROMERO, D.N.I. N° 21.655.454, quien resultara electo como 1° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea antes individualizada y hasta la finalización del período por el que fue electo su antecesor.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

### Resolución N° 377

Córdoba 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0045 - 028248/58.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 277, de fecha 15 de Diciembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 85, de Huinca Renanco, referida a la aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de la Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria acompañada en autos e informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio antes nominado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 367/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 277 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 85, de Huinca Renanco, realizada el día 15 de Diciembre de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

### Resolución N° 380

Córdoba 26 de julio de 2012

EXPEDIENTE N° 0045-014433/08.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan del Acta Acuerdo celebrada con relación a la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región "C" - Departamentos: Calamuchita - Río Cuarto - General San Martín - Roque Sáenz Peña - Juárez Celman- Unión - Marcos Juárez - Tercero Arriba - Río Segundo, a cargo de la Contratista "VAWA S.A.C.I.C.I.I."

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Empresa "VAWA S.A.C.I.C.I.I.", representada en ese acto por su Apoderado Arq. Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: 1) Otorgar una suspensión de los Trabajos por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir del 04 de Abril de 2012; 2) Otorgar un mayor Plazo de Obra por igual término que la suspensión de 180 (CIENTO OCHENTA) días desde el 04 de Abril hasta el 01 de Octubre de 2012; 3) Gestionar el Pago de los Certificados Vencidos; 4) Gestionar la aprobación de las redeterminaciones de Precios pendientes; 5) Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos necesarios que permitan, de común acuerdo entre las partes, proyectar un Plan de Trabajos posible de ejecutarse; 6) En caso de realizarse las tareas de emergencias consensuadas entre las partes, citadas en el punto 2b, certificar dichos trabajos en el mes que se ejecutaron manteniendo la neutralización. La Empresa se compromete a: 1) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del

Plazo de Obra; 2) Mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de seguridad Vial, los cuales se consensuaron con la Dirección, y cuya ejecución no impactará sobre el mayor plazo dispuesto en el punto 1b.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe glosado en autos, señala que en Acta Acuerdo de fecha 02 de Abril de 2012 ha quedado plasmada la suspensión de los Trabajos por 180 días, como así también una ampliación de plazo que llevaría la finalización de la obra al día 17 de Abril de 2013.

Que continúa expresando el mencionado Departamento Técnico, que los fundamentos atienden a las limitaciones presupuestarias, que afectan la normal ejecución de la obra de la referencia, renunciando la Contratista a todo gasto improductivo directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de Obra, comprometiéndose asimismo a mantener las tareas mínimas y de urgencia que se pudieran generar, habida cuenta que se trata de trabajos de Seguridad Vial, los cuales se consensuarán con la Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 312/12 que luce en autos, señala que en atención a lo manifestado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, no tiene otra observación que formular, por lo que, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, correspondería ordene el dictado del pertinente Acto Administrativo en los términos indicados por el Departamento Técnico a fs. 1.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 02 de Abril de 2012, la que como Anexo I, compuesta de dos fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Aprobar una suspensión de los Trabajos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día 04 de Abril de 2012, en la ejecución de la Obra de que se trata, a cargo de la Firma VAWA S.A.C.I.C.I.I.-

**Art. 3°.-** Aprobar una Ampliación de Plazo de Obra de CIENTO OCHENTA (180) días, computados a partir del día 04 de Abril de 2012, hasta el 01 de Octubre de 2012.-

**Art. 4°.-** Tener por renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la neutralización del Plazo de Obra.-

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL